DNCP/DNC/N°6146/2015

Asunción, 16 de abril de 2015

REFERENCIA: EXP. 310.258 (13/04/15) CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID 293.909

Abog.
Jorge Bartomeut, **Jefe**
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CANINDEYU
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión** de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **Anexo B**

Punto 17: recomendamos a la convocante modificar el párrafo establecido en el punto precedente considerando que se encuentra en vigencia la Resolución DNCP N° 522/15 Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3416/14 "Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentaré el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", y se establecen nuevos criterios en relación a prórroga de los plazos por ausencia de ofertas.

1.2 Punto 20: recomendamos a la convocante ajustarse a la Resolución DNCP N° 849/15 POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMO, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Punto 23: sugerimos a la convocante modificar la preposición en el *"ramo"* ya que la misma es subjetiva y ambigua, considerando el Art. 20 inc. g de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece "*...Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la presente Ley...*" así mismo indicar que tipo de contratos serán requeridos. Así también se sugiere indicar cual o cuales de los ratios serán analizados para el desempate

2. **Anexo E**

Punto V Otros documentos: sugerimos a la convocante solicitar el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, así también indicar que la no presentación de la misma no será causal de descalificación.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones

Magalí Alarcón
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP-DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

MAGALI ALARCÓN C.
Dpto. de Contratación Directa

CPN. MARCO ACOSTA
Jefe de Contratación Directa

SRA. LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DC/MAC